

**XIX Jornadas de  
Comunicaciones  
Científicas de la Facultad  
de Derecho y Ciencias  
Sociales y Políticas**

**UNNE**

**2023**

*En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate*

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.  
CDD 340.072

# PAUTAS OBJETIVAS DE VALORACIÓN PROBATORIA. PAUTA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y USO DE GENERALIZACIONES

Romero, Joaquín J. S.

*romerosasociados@gmail.com*

## RESUMEN

En este ensayo adelantamos algunas ideas centrales sobre un proyecto en el que trabajamos la construcción categorial de un concepto para el razonamiento probatorio. En esta oportunidad abordaremos una de las pautas objetivas de análisis probatorio que denominamos "pauta de perspectiva de género y uso de generalizaciones". Esta pauta permite guiar el razonamiento de la prueba y su conexión con los hechos para evitar generalizaciones peligrosas que trafen estereotipos, prejuicios o sesgos al momento de la valoración para el dictado del veredicto.

## PALABRAS CLAVES

Pautas, Análisis, Probatorio.

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo tiene por finalidad resumir las ideas centrales sobre una de las pautas objetivas de valoración probatoria que forma parte de una investigación doctoral.

En ese proyecto investigativo la hipótesis de trabajo indica que un conjunto de pautas objetivas de análisis probatorio facilitará la actividad valorativa (del juez o jurado popular) para la toma de decisiones racionales, justificadas, y controlables al momento del dictado del veredicto.

Nuestro encuadre epistemólogo es realista, y tomando como base la idea de que podemos hacer predicciones o profecías sobre la toma de decisiones en actividades conocidas, pensamos, al igual que Oliver Wendell Holmes Jr., que "los agravios de los que nuestros tribunales se ocupan hoy son fundamentalmente el resultado de tareas bien conocidas" (Jr., 2012, pág. 71). Esto nos llevó a toda una construcción conceptual sobre la idea de "pautas objetivas de valoración probatoria", diferenciando esta nueva categoría de la idea de principios y reglas de las que se ocupan los códigos de

procedimientos criminales en Argentina cuando se regula el sistema de la sana crítica racional.

La conceptualización de eso que llamamos pautas objetivas de valoración probatoria, nos permite una nueva construcción y clasificación de aquellas "pautas o guías" sobre la que venimos trabajando para poder asignarle contenido a cada una de ellas y es en ese sentido que ahora proponemos un approach sobre una de ellas, la que conocemos como "pauta de perspectiva de género y uso de generalizaciones" a la hora del análisis del material probatorio para la toma de la decisión más trascendental en el proceso penal (veredicto de culpabilidad o no)..

## MÉTODOS

Para acercarnos al contenido y entendimiento de esto que consideramos una "guía rectora, flexible y organizativa", desde un enfoque cualitativo, partiendo del análisis de los textos normativos, específicamente el texto correntino (Ley 6.518) y la bibliografía específica, comenzaremos por abordar a)

incidencia de la perspectiva de género en el debido proceso para la toma de decisiones; b) luego pasaremos revista de algunos conceptos necesarios como estereotipos, sesgos y prejuicios para comprender la idea de generalizaciones; c) nos ocuparemos de definir las generalizaciones, sus posibles clasificaciones, su uso e impacto en el razonamiento probatorio; d) acompañado de algunas directrices en materia internacional que refuerzan esta guía conceptual que proponemos como herramienta que permite una mejor deliberación a la hora de realizar el examen del material probatorio producido en juicio; y e) por último ofreceremos algunas conclusiones de este ensayo.

## RESULTADOS y DISCUSIÓN

Perspectiva de género y debido proceso para la toma de decisiones. Como lo afirma Ileana Arduino (2021), “[n]o basta con postular que los hechos se insertan en un determinado contexto, hay que construir la relevancia jurídica de esas circunstancias, y luego, probarla” (p. 160).

La perspectiva de género permite hablar el idioma de los “hechos” y advertir una serie de problemas en el ámbito de la valoración probatoria.

Por esto debemos hacer un repaso de algunas categorías para adentrarnos y comprender cómo se conjugan éstas con el concepto de generalizaciones.

### Estereotipos, Sesgos, y Prejuicios.

Cuando “estereotipamos”, la asignación de estereotipos produce “generalizaciones” o preconcepciones concernientes a los atributos, características o roles de quienes son miembros de un grupo social particular, lo que significa que se hace innecesario considerar las habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales de cada miembro. En el caso de los “sesgos”, ellos también abren el portal a las “generalizaciones” sobre todo, cuando utilizamos palabras como: siempre, nunca, todos, nadie; por lo

tanto, los mismos están presentes cuando extraemos una conclusión general a partir de un simple incidente, refiriendo a pensamientos dicotómicos (todo o nada) sin darnos cuenta de que no siempre es todo o nada, también hay término medio.

Por otra parte, como los “prejuicios” comparten con los estereotipos el hecho de que son fenómenos conscientes en el pensamiento, los tribunales de justicia tienen la obligación de poner especial atención en ellos, evitando que se produzcan situaciones discriminatorias entre los sujetos que intervienen en el desarrollo de procesos judiciales. En definitiva, la toma de posición desde visiones estereotipadas y la presencia de algún sesgo o prejuicio (sobre todo en el momento valorativo de la prueba que es lo que estamos tratando), constituyen trampas en el razonamiento permitido para la construcción de una decisión judicial. Básicamente conducen a conclusiones peligrosas e inaceptables y, concretamente, ausentes de perspectiva de género al hacer uso de generalizaciones, que trafican, invisibilizan o camuflan muy bien aquellas categorías, desplazando los hechos del caso.

Las generalizaciones ¿admitidas o prohibidas?

Desde la perspectiva de la judicatura, cada conclusión a la que se arriba en una decisión judicial debe tener sustento en una generalización válida (Lopardo, 2021, p. 211).

Buena parte de la tarea del tribunal o del jurado popular es valorar las propuestas presentadas en los alegatos y ello estará destinado justamente a verificar ese punto: cuán sostenibles son esas conclusiones desde las generalizaciones que aparecen entre la prueba y la propuesta. Por esto, se recomienda que las proposiciones que se realicen tienen que tener una base en generalizaciones sostenibles desde los diversos ámbitos en que estas pueden ser clasificadas. Debemos observar cuál es el grado de esa generalidad, cuán confiable

es, cuán conocida es la fuente (basada en experiencia personal u otras), y qué grado de coincidencia presenta la generalización que funciona como puente entre la prueba y la conclusión propuesta para que la argumentación sea lo más sólida posible y limitar valoraciones contrarias. No debemos perder de vista que las bases de las generalizaciones son tan diversas como las fuentes de las creencias. En contextos jurídicos, es útil trazar distinciones gruesas entre diferentes tipos de generalizaciones de acuerdo a la fiabilidad que se percibe que se les atribuye en una cierta sociedad en un tiempo dado (Terence Anderson, 2015, p. 329); pues justamente la valoración propuesta dependerá enormemente de la mayor o menor insensatez de la generalización que pueda identificarse, soportando la vinculación entre prueba y solicitud. Es por ello que, Federico Arena insiste en la corroboración de la generalización, como parte de sus conclusiones (Arena, 2022, p. 244).

¿Qué dice la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

En noviembre de 2021, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se expidió en el Caso Manuela y otros vs. El Salvador, y específicamente, fijó los lineamientos sobre aquello que resta valor a la motivación de las decisiones judiciales cuando se advierte el uso de estereotipos e ideas preconcebidas que desplazan los hechos del caso (párr. 152 - 155).

En noviembre de 2022, la Corte IDH, además de fijar otros estándares, subraya en Angulo Losada vs. Bolivia, específicamente puntualizó que los estereotipos "distorsionan las percepciones y dan lugar a decisiones basadas en creencias preconcebidas y mitos, en lugar de hechos" (párr. 163).

Conclusiones.

1. La mirada de género, ha permitido comprender y diferenciar los conceptos de estereotipos, sesgos y prejuicios que muchas veces son capturados para hacer

inferencias o conclusiones que se expresan en las generalizaciones que motivan un veredicto.

2. Se ha logrado describir la importancia de las generalizaciones y cuáles son las características que las validan en el razonamiento probatorio.

3. El material examinado y su soporte internacional, ha permitido construir una pauta específica que facilite el razonamiento probatorio evitando el uso de generalizaciones peligrosas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arduino, I. R. (2021). Algunas discusiones acerca de la perspectiva de género y su impacto en el proceso penal: roles, prueba y construcción de decisiones acerca de los hechos en N. S. (Dirs.), *Nueva doctrina penal* (pp. 155-169). Hammurabi.
- Arena, F. J. (2022). Estereotipos y hechos en el proceso en F. J. (Coord.), *Manual sobre los efectos de los estereotipos en la impartición de justicia* (pp. 179-213). Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Cusack, R. J. (2010). *Estereotipos de Género. Perspectivas legales y transnacionales*. Profamilia.
- Hopp, C. M. (2017). "Buena madre", "buena esposa", "buena mujer": abstracciones y estereotipos en la imputación penal en J. D. Corleto, *Género y justicia penal* (pp. 15-46). Didot.
- Jr., O. W. (2012). *La senda del Derecho. Traducción y estudio preliminar de José Ignacio Solar Cayón*. Marcial Pons.
- Lopardo, L. L. (2021). *Los caminos de la prueba*. Editores del Sur.
- Rodriguez, D. P. (2021). *Estereotipos, prejuicios y sesgos y su impacto en la valoración de pruebas declarativas en procedimientos penales y de familia* [Tesis de grado, Universidad de Chile Facultad de Derecho]. Santiago, Chile.

Terence Anderson, D. S. (2015). *Análisis de la prueba*. Marcial Pons.

Caso Angulo Losada vs. Bolivia, Sentencia de 18 de noviembre de 2022. Excepciones preliminares, fondo y reparaciones. Corte Interamericana de Derechos Humanos; 18 de noviembre de 2022.

Caso Manuela y otros vs. El Salvador, Sentencia de 2 de noviembre de 2021. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Corte Interamericana de Derechos Humanos; 2 de noviembre de 2021.

EJE TEMÁTICO DE LA  
COMUNICACIÓN  
Procesos y Sistema Judicial

FILIACIÓN

AUTOR 1: Tesista De Doctorado - PI  
20G001 SGCyT-UNNE -